

Respuestas a las preguntas allegadas por los posibles equipos participantes en relación con los hechos y las pruebas del caso

Advertencia preliminar:

Con el presente escrito se publican las respuestas oficiales que se dieron a las preguntas allegadas por los diferentes equipos participantes, relacionadas con el caso ficticio y con los anexos. Para ello se realizó una labor de unificación con el propósito de entregar respuestas más claras y concretas. Frente a aquellas preguntas a las que no se les dio una respuesta específica, ello obedece a que se relaciona con información que se extrae del propio caso y de sus anexos, a los cuales solicitamos que los equipos se atengan con rigor, o bien a que la cuestión hace parte del análisis que se espera que cada equipo desarrolle de manera autónoma.

I. Partes e identificación

1. ¿Cuáles son los datos de identificación del Banco El Dorado S.A., Seguros Financieros S.A., de la Aseguradora de Pérdidas S.A., del analista que realizó la denuncia anónima, del revisor fiscal que se percató de las irregularidades en enero de 2025 y del auditor externo que realizó el informe que sirvió de base para el reclamo presentado el 28 de abril de 2025?

Banco El Dorado S.A.

Domicilio principal: Carrera 8b No. 71-00, Torre B, Piso 12, Bogotá D.C., Colombia.

NIT: 860.412.375-4

Representante Legal: Carlos Andrés Mejía Restrepo

Cédula: 79.543.218.987 de Bogotá

Seguros Financieros S.A.

Domicilio principal: Avenida El Dorado No. 68H-00, Oficina 502, Bogotá D.C., Colombia.

NIT: 830.094.512-7

Representante Legal: María Claudia Vargas Londoño

Cédula: 52.718.943.123 de Bogotá

Aseguradora de Pérdidas S.A.

Domicilio principal: Calle 26 No. 13F-00, Piso 8, Bogotá D.C., Colombia.

NIT: 900.187.634-2

Representante Legal: Jorge Hernando Patiño Ospina

Cédula: 80.234.657.765 de Bogotá

Revisora Fiscal que se percató de las irregularidades en enero de 2025:

Nombre: Liliana Patricia Suárez Moreno

Cédula: 46.832.117.675 de Tunja

Auditor externo que realizó el informe base del reclamo presentado el 28 de abril de 2025:

Nombre: Rodrigo Alirio Castañeda Bermúdez

Cédula: 17.456.892.342 de Manizales

II. Contrato de seguro y póliza

2. ¿Se tendrá acceso a documentos del caso como: carátula de la póliza con fechas exactas de vigencia, contenido de la denuncia anónima, informe de auditoría externa, sumas detalladas de los actos fraudulentos, denuncias penales y administrativas?

Las condiciones generales y particulares de la póliza están publicadas en la página del concurso. Las fechas y sumas detalladas se encuentran en el caso. Ni el informe de auditoría, ni las denuncias penales, administrativas e internas serán documentos a suministrar.

3. ¿Las condiciones negociales del contrato se encuentran íntegramente en la póliza remitida, o existen condiciones generales y/o particulares adicionales no remitidas?

Las condiciones generales y particulares publicadas en la página del concurso comprenden la totalidad de las cláusulas que regulan la póliza celebrada.

4. ¿Cuál es el Anexo 1 y el Anexo 2 a los que se alude en el caso?

El Anexo 1 corresponde a las condiciones generales y el Anexo 2 a las condiciones particulares de la póliza.

5. ¿En el aparte de exclusiones del documento de la Póliza Global Financiera estas se encuentran mal numeradas o queda pendiente aún una exclusión?

Se trata de un error en la enumeración.

6. ¿Cuál es la participación efectiva del coaseguro (80%/20%)? ¿El coaseguro tuvo reparos al aceptar el riesgo? ¿Quién contestó la reclamación y la negó?

La participación se estableció de la siguiente manera: 80% Seguros Financieros y 20% Aseguradora de Pérdidas. Esta última no tuvo reparos al aceptar el riesgo. La coaseguradora líder es Seguros Financieros y fue esta la que contestó la reclamación.

7. ¿Cómo se cumplió el deber precontractual de información por parte del tomador? ¿Se utilizó un cuestionario o formulario de solicitud elaborado por la aseguradora?

La declaración del riesgo se sujetó a un cuestionario formulado por la aseguradora.

8. ¿Tras cumplirse la anualidad, se hizo efectiva la renovación automática pactada y el Banco continuó pagando las cuotas mensuales del segundo año?

Sí, el contrato se renovó automáticamente y se continuaron realizando los pagos de la prima.

9. ¿La aseguradora formuló alguna advertencia, reserva, precisión o rechazo frente a alguno de los pagos de prima realizados por el tomador/asegurado?

La aseguradora recibió el pago de las primas sin expresar rechazo, objeción o queja alguna. Adicionalmente, la plataforma de pagos estuvo habilitada permanentemente.

III. Reclamación y actuaciones de la aseguradora

10. ¿Las vías o canales de reclamación mencionados por la aseguradora el 31 de marzo de 2025 habían sido indicados previamente al Banco?

Tanto en los correos cruzados por las partes en la etapa precontractual como en la página de internet de la aseguradora, se indicaba que cualquier reclamación debía ser remitida a un correo específico habilitado por dicha entidad para tal efecto.

11. ¿Cuáles fueron los argumentos utilizados en la objeción formal de la aseguradora al reclamo del 28 de abril de 2025? ¿Estuvo o no suficientemente fundada?

Se trata de una cuestión que hace parte del análisis y del desarrollo argumentativo que debe asumir cada equipo.

12. ¿Las aseguradoras en algún momento enviaron comunicación al Banco con respecto a la recepción e idoneidad de los informes trimestrales?

No.

13. ¿La aseguradora acusó recibo de la denuncia anónima del 14 de mayo de 2024?

No.

14. ¿La(s) aseguradora(s) realizaron alguna gestión luego de recibir la denuncia anónima?

Ninguna de la que haya quedado constancia.

15. ¿Cuál fue la fecha exacta en la que el Banco radicó la demanda judicial contra la aseguradora?

El Banco determinó que el primer escrito para adelantar acciones judiciales sería presentado el 24 de mayo de 2026.

IV. El señor Gonzalo Fernández: vinculación y facultades

16. ¿El señor Gonzalo Fernández tenía un contrato laboral con el Banco El Dorado S.A.?

Sí.

17. ¿Fue el señor Gonzalo Fernández designado formalmente como representante legal ante la Cámara de Comercio e inscrito en el Registro Mercantil?

Sí.

18. ¿Qué órgano interno del Banco aprobó la contratación de Gonzalo Fernández como representante legal?

Fue la junta directiva quien aprobó la contratación del señor Fernández.

19. ¿Gonzalo Fernández era miembro de la Junta Directiva?

No.

20. ¿Existe un acto formal de aceptación de la renuncia del señor Fernández por parte del Banco?

No.

21. ¿Cuál era el alcance de las facultades otorgadas a Fernández (firma, autorizaciones de transferencias, límites por operación)? ¿Hubo autorizaciones extraordinarias o firmas mancomunadas?

El señor Fernández, como todos los representantes legales del Banco, estaba facultado de manera amplia y suficiente para: celebrar y ejecutar en nombre de la entidad todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro de su objeto social, incluyendo, sin limitarse a ello, la administración, disposición y movilización de recursos financieros propios y de terceros; la autorización y ejecución de transferencias, movimientos de fondos, operaciones de tesorería, inversiones en el mercado de valores, operaciones interbancarias y demás instrumentos del mercado financiero; la apertura, manejo y cierre de cuentas y productos financieros; la representación ante organismos de supervisión y control; la suscripción de contratos de cualquier naturaleza en nombre del Banco; y, en general, todos aquellos actos de administración y disposición que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

22. ¿Contaba el señor Fernández con una autorización escrita o un perfil de usuario que le permitiera legalmente realizar operaciones de cambio en el sistema central fuera del horario de oficina?

En ejercicio de sus facultades, el señor Fernández se encontraba autorizado para realizar operaciones de cambio fuera del horario laboral, debiendo atenerse en todo momento a la reglamentación interna del Banco.

V. Los actos fraudulentos

23. ¿Cuál es el contenido exacto de la denuncia anónima del 14 de mayo de 2024? ¿Desde qué correo fue enviada?

La denuncia fue realizada por medio de un correo electrónico en el cual, conservando su anonimato, el remitente puso en conocimiento la información que tenía acerca de que el señor Gonzalo Fernández estaba realizando operaciones fraudulentas; sin embargo, al mencionado mensaje no se adjuntó ningún documento o soporte. La comunicación fue remitida desde un correo con dominio oficial del Banco al que tenían acceso varios empleados.

24. ¿Las operaciones realizadas a las 10:10 p.m. o 9:05 p.m. (fuera de horario laboral) se hicieron desde terminales físicas dentro del Banco o mediante acceso remoto VPN?

Dichas operaciones fueron realizadas en las instalaciones físicas del Banco.

25. ¿Existió algún cambio en los controles internos existentes en el área de Divisas a inicios del 2024?

No.

26. ¿Hubo terceros afectados por los actos irregulares del señor Fernández? ¿Existen reclamos de clientes del Banco relacionados con las operaciones efectuadas por el señor Fernández?

Sí hubo terceros afectados. Para la fecha de presentación de la demanda no se había presentado ninguna reclamación formal al Banco.

27. ¿Hay prueba de que el dinero objeto del siniestro terminó en cuentas personales del señor Fernández?

Existe prueba de que los montos sustraídos fueron depositados en cuentas relacionadas con el señor Fernández.

28. ¿Qué medidas de mitigación adoptó el Banco desde que tuvo conocimiento de las irregularidades (bloqueo de cuentas, cambios de claves, desvinculación, etc.) y en qué fechas?

Hay que sujetarse a lo descrito en el recuento fáctico, sin que forme parte del análisis evaluar supuestos hipotéticos que pudieron presentarse con posterioridad a los hechos descritos en el caso y en estas respuestas.

VI. Controles internos e informes

29. ¿El Banco implementó la segregación de funciones?

Sí. Con ocasión de una garantía pactada en el contrato de seguro y en virtud de ser la encargada de la supervisión del área de Divisas y Operaciones, la Vicepresidencia de Riesgos y Cumplimiento designó un funcionario encargado de autorizar cada una de las transacciones realizadas en el área, tal como estaba establecido en la reglamentación interna del Banco.

30. ¿Por qué la Vicepresidencia de Riesgos y Cumplimiento (Ricardo Jaramillo) no detectó las 15 operaciones si debía rendir informes trimestrales? ¿Fueron los informes entregados a la aseguradora (abril, julio, octubre) consistentes con la realidad contable de ese momento o fueron ideológicamente falsos?

Las operaciones que realizó el señor Fernández fueron diseñadas y ejecutadas de modo tal que no pudiesen ser detectadas por los filtros que el Banco solía utilizar en sus análisis para la composición y conformación de los informes trimestrales.

31. ¿En los informes de la Vicepresidencia de Riesgos y Cumplimiento se reportó alguna anomalía relacionada con las operaciones fraudulentas?

No se reportaron, precisamente porque el señor Fernández implementó tácticas fraudulentas para evitar que fueran detectadas por los controles ordinarios, teniendo en consideración el gran volumen de operaciones que realizaba diariamente el área de divisas. Dichos controles eran ampliamente conocidos por el señor Fernández en razón de su experiencia en el sector financiero.

32. El revisor fiscal realizó un análisis sobre los estados financieros del Banco en enero de 2025. ¿Qué día se realizó dicho análisis y cuándo fue enviado el reporte al presidente del Banco?

La revisora fiscal realizó los análisis los días 22 y 24 de enero de 2025 e informó al presidente el 27 de ese mismo mes.

33. ¿El informe de auditoría determinó si las pérdidas se debieron exclusivamente a la conducta de Fernández o también a fallas en los controles internos del Banco?

En el informe de auditoría solo se detallan como conductas irregulares, de forma expresa, las del señor Fernández; sin embargo, se puso de presente que, por la naturaleza de las actuaciones y la dimensión y recurrencia de los desfalcos, posiblemente pudo haber actuado en colusión con otros empleados, a pesar de que, hasta ese momento, no pudo acreditarse la participación de esos otros hipotéticos trabajadores desleales en los hechos.